



Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0821
RADICADO N° 2023-00263-00

En la acción de tutela, promovida por CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CÁRDENAS contra INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE JUSTICIA, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ- DERECHOS HUMANOS, USPEC UNIDAD DE SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO, EMPRESA DE ALIMENTOS ENCARGADA DE LA CÁRCEL ITAGÜÍ LA PAZ UT UNIDOS POR USPEC RM 2023, el despacho procede a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consecuencia, se dispone la vinculación a la acción de la UNIÓN TEMPORAL DE ALIMENTOS CARCELARIOS ANTIOQUIA 2023.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de DOS (2) días, para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR a la la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS CARCELARIOS ANTIOQUIA 2023, a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

RADICADO N° 2023-00263-00

TERCERO: ORDENAR la notificación de la vinculada por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) días para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 169 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977307bdb2bcdeded49bb005cc501335841464ab78a80df65e0baf8c323cd840**

Documento generado en 23/10/2023 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>